

modifica el Real Decreto 1360/1985, de 1 de agosto, ha resuelto aprobar lo siguiente:

Primero. *Modificación de Normas.*—El apartado a) de la norma 6.<sup>a</sup> queda redactado como sigue:

«a) Si no hubiera acertantes de primera categoría (5 + 2), el fondo a ella destinado incrementará el importe de la categoría primera del sorteo inmediato siguiente hasta un máximo de once sorteos sucesivos. Si en el sorteo número doce de ese ciclo tampoco hubiera acertantes de la primera categoría el importe total acumulado en el fondo destinado a esta categoría será reasignado a la categoría inmediata inferior (5 + 1) de dicho sorteo número doce, y si en ésta tampoco hubiese acertantes se aplicará lo dispuesto en la letra b) de esta norma.»

Segundo. *Régimen transitorio.*—Si en los sorteos que se celebren desde la fecha de esta Resolución hasta el 10 de febrero inclusive no hay ningún acertante de primera categoría (5 + 2), el importe total del fondo destinado a dicha categoría en el sorteo del 10 de febrero se destinará a la categoría inmediata inferior (5 + 1) de dicho sorteo, y si en ésta tampoco hubiese acertantes se aplicará lo dispuesto en la letra b) de la norma 6.<sup>a</sup>, iniciándose a continuación un nuevo ciclo.

Tercero. *Entrada en vigor.*—Con independencia del extracto de normas que figure en los boletos que hubieran sido editados con anterioridad a esta Resolución, esta modificación será de aplicación a todas las apuestas que sean validadas desde el día siguiente al del último Sorteo del actual ciclo (aquél en el que haya un acertante de primera categoría), iniciándose, a continuación, un nuevo ciclo al que se aplicará lo dispuesto en el punto primero de esta Resolución.

Madrid, 19 enero de 2006.—El Director General, Jesús Evangelio Rodríguez.

**1114** *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Euros/cajetilla

A) *Cigarrillos*

BN Beige Duro .....	2,50
BN Clásico Blando .....	2,50
BN Clásico Duro .....	2,50
Boncalo Duro .....	2,50
Brooklyn Azul Duro .....	2,10
Brooklyn Rojo Duro .....	2,10
Diana Duro .....	2,40

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Euros/cajetilla

Ducados 25 Azul Duro .....	3,10
Ducados Azul Blando .....	2,50
Ducados Azul Duro .....	2,50
Ducados Azul/Blanco Blando .....	2,50
Ducados Azul/Blanco Duro .....	2,50
Ducados Blanco Duro .....	2,50
Ducados Internacional Duro .....	3,10
Ducados Lujo Duro .....	2,85
Ducados Rubio Azul .....	1,75
Ducados Rubio Rojo .....	1,75
Ducados Rubio Rojo 25 .....	2,15
Fine 120 Azul Duro .....	3,40
Fine 120 Menthol Duro .....	3,40
Fine 120 Rojo Blend Duro .....	3,40
Fortuna 20 Azul Duro .....	2,50
Fortuna 20 Rojo Duro .....	2,50
Fortuna 25 Azul Duro .....	3,00
Fortuna 25 Rojo Duro .....	3,00
Fortuna Azul Duro 19 .....	2,40
Fortuna Menthol Duro .....	2,50
Fortuna Naranja Duro .....	2,50
Fortuna Oriental Origin .....	2,60
Fortuna Plata Duro .....	2,50
Fortuna Rojo Blando .....	2,50
Fortuna Rojo Duro 19 .....	2,40
Fortuna Savannah Origin .....	2,60
Fortuna Tropical Origin .....	2,60
Gauloises Rubio Amarillo .....	2,70
Gauloises Rubio Azul FF .....	2,70
Gauloises Rubio Rojo .....	2,70
Gitanes Cortos con Filtro Duro .....	3,10
Gitanes Cortos sin Filtro Duro .....	3,10
Habanos Blando .....	2,85
Habanos Duro .....	2,85
Marquise .....	1,75
News Azul Duro .....	2,25
News Rojo Duro .....	2,25
Nobel Blando .....	2,50
Nobel Duro .....	2,50
Nobel Plata .....	2,50
Partagás Duro .....	2,85
Sombra Blando .....	2,55

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de enero de 2006.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivít Gañán.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**1115** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica el ámbito territorial de determinadas unidades de recaudación ejecutiva de las Direcciones Provinciales de dicha Tesorería General.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial del